



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°160-2015-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Diciembre 2015

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.



Que la Ley N°30281 aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio 2015.

Que mediante Resolución Presidencial N°003-2015-P-SBCH la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2015 ascendente a S/.9'510,866.82 (Nueve Millones Quinientos Diez Mil ochocientos sesenta y seis y 82/100 nuevos soles).



Que vistos los saldos presupuestales al 30 de Noviembre del 2015 emitidos por la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, existen asignaciones del gasto corriente cuyas proyecciones al finalizar el presente ejercicio resultan deficitarias, siendo necesario asignarles nuevos recursos en las Actividades: "Gestión Administrativa", "Asistencia Médica", "Educación primaria de Menores", "Apoyo al Niño y al Adolescente", " Construcción y Rehabilitación de Instalaciones", "Atención en Casos de Violencia Familiar y Sexual", "Desarrollo de Capacidades".



Que al cierre del ejercicio presupuestario 2014 la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados muestran recursos que constituyen Saldos de Balance. Así mismo existen partidas de ingreso que muestran mayores ingresos y requieren ser incorporados en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2015 a fin de financiar las asignaciones cuyas proyecciones se muestran deficitarias.

26 ENE. 2016
SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
"CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
de Vista.
Elena Cabrera De Despedas
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270026 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que es necesario atender las partidas deficitarias a Noviembre del presente ejercicio hasta por un monto de un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 nuevos soles (S/.1'242,434.00), mediante un Crédito Suplementario con los recursos provenientes del Saldo de Balance – 2014 de la fuente de Financiamiento recursos Directamente Recaudados y las partidas cuyas proyecciones demuestran mayores ingresos.

Así mismo existe, asignaciones deficitarias pudiendo ser habilitadas con recursos de las asignaciones cuyas proyecciones reflejan un menor gasto.

Que, el Jefe de la División de Obras Sociales según oficio ha presentado su Plan de Requerimiento a fin de proveer posibles daños a los inmuebles de la Institución como consecuencia de las lluvias derivadas de la Corriente del Niño que se encuentran previstas en nuestra Región.



Que mediante informe N°168-2015-POM-SBCH la Oficina de Planificación Organización y Métodos ha presentado el Proyecto de Modificación Presupuestario al mes de Noviembre del presente ejercicio.

Que las Modificaciones presupuestarias se encuentran dispuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411 en el Sub Capítulo III “Modificaciones Presupuestarias” Art. 38°, y lo previsto en el Art. 11° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria modificada por Resolución Directoral N°027-2014-EF/50.01. Estando a las consideraciones expresas y con cargo a dar cuenta al Directorio.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante un Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” hasta por la suma de S/.1'242,434.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Cuatrocientos Treinta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) al mes de Noviembre del 2015 conforme el detalle del Anexo N°01 que forman parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, formalizar las Modificaciones Presupuestarias al mes de Noviembre del 2015, efectuadas en el nivel funcional programático de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme la nota de Modificación Presupuestario N° 005-2015 que forma parte de la Resolución hasta por un monto de S/.10,453.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles).





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo notifíquese a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Miguel D. Salazar Calopina
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
*CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena
Elena Cabrera De Despedes
REDACTARIA

20 ENE. 2016